



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024-MDN-LM/CM

Ninabamba, 18 de noviembre de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N° 146-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 04 de noviembre de 2024, Informe N° 0223-2024-MDN-LM-SGDSSP/JRRLL, de fecha 30 de octubre de octubre de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDN-LM/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú, su artículo 195° señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local" y "formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto legislativo que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que se debe realizar; mecanismos de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno y otros sectores; el Ministerio de Salud coordinará con las entidades del poder ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como, en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los mismos, a través de sus órganos de línea. Para tal efecto, celebra convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020/SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de salud señala que:

19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años..





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2024-MDN-LM/CM

Ninabamba, 18 de noviembre de 2024

Que, mediante Informe N° 0223-2024-MDN-LM-SGDSSP/JRRL, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDN-LM/A;

Que, mediante Informe N° 146-2024-MDN-LM-LM/ISG, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDN-LM/A, de la conformación del Comité distrital de Salud como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDN-LM/A, conformándose el Comité distrital de Salud como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, con el siguiente detalle:



CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninabamba
SECRETARIO TÉCNICO DE SALUD	Jefe de la Micro Red de Salud de Ninabamba
SECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
MIEMBROS	Responsable del Área Técnica de la Municipalidad
	Responsable del Programa de Proyectos Sociales
	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
	Subprefecto del Distrito de Ninabamba
	Director/a de la I.E "FELIPE SANTIAGO SALAVAERY"
	Director/a de la I.E "VIRGINIA GALINDO ALLCCA"
	Director/a de la I.E del Nivel Inicial N° 419
	Actor Social de Comunidad de Tranca
	Actor Social de la Comunidad de Condoray
	Actor Social de la Comunidad de Ninabamba
Acompañamiento Técnico de Cuna Más	
Promotores de Salud del Distrito de Ninabamba	

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, al Comité Distrital de Salud y a las demás Unidades Estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Ángel Medina Argumedo
ALCALDE